



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501120171**

Bogotá, 31/10/2016



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AIRTRANS LTDA**  
**CALLE 10 No. 31 - 10 PISO 3**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56033** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\VABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56033 DE 14 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS  
LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, *"se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."*

113

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS LTDA  
Identificada con N.I. T. 860.070.011-0

---

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, "...**NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

### 1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

### 2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

### 3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

22/3

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS LTDA  
Identificada con N.I. T. 860.070.011-0

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **AIRTRANS LTDA NIT 860.070.011-0** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AIRTRANS LTDA N.I. T. 860.070.011-0** ubicada en la Calle 10 No. 31-10 piso 3, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **empresing@hotmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 0 3 3 14 OCT 2016

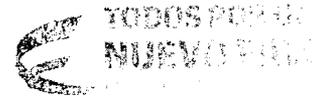
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON  
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

**DE: Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **AIRTRANS LTDA** identificada con el **NIT: 860070011**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,

**LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS**  
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
 ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
 A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA  
 N.I.T. : 860070011-0  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 00119740 DEL 7 DE JUNIO DE 1979  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE JUNIO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CL 10 NO. 31 10 P 3  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresing@hotmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 10 NO. 31 10 P 3  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : empresing@hotmail.com

CERTIFICA:  
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2046, NOTARIA 1 BOGOTA DEL 23 DE ABRIL DE 1.979, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 1.979 BAJO EL NO. - 71479, DEL LIBRO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA "AIRTRANS - LIMITADA"

CERTIFICA:  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2006 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 847378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AIRTRANS LTDA, POR EL DE: AEROTRANSPORTADORA INTERNACIONAL LIMITADA QUIEN PARA TODOS SUS EFECTOS SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA AIRTRANS LTDA.

CERTIFICA:



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1196757 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROTRANSPORTADORA INTERNACIONAL LIMITADA QUIEN PARA TODOS SUS EFECTOS SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA AIRTRANS LTDA., POR EL DE: AEROSERVICE COLOMBIA LIMITADA AEROSERVICE LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2604 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01321651 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROSERVICE COLOMBIA LIMITADA AEROSERVICE LTDA POR EL DE: CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
885	5-III-1.982	7 BOGOTA	30-III-1.982 113.893
6.809	13- X-1.988	1 BOGOTA	31- X-1.988 249.183
2.989	16-IX -1.993	10 STAFE BTA.	4 -X -1.993 422.272
1.682	15-VI -1.994	10 STAFE BTA	18-VIII-1994 459.180
293	31- I-1.996	55 STAFE BTA	8- II- 1996 NO.526.335
3.611	22-VII-1.996	55 STAFE BTA	30-VII--1.996 NO.547.999

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004662	1997/11/26	0049	BOGOTA D.C.	1997/12/16	00614467
0000820	2000/04/04	0002	CARTAGENA	(BOL2000/05/12	00728263
0002128	2000/08/08	0002	CARTAGENA	(BOL2000/08/14	00740827
0001914	2001/08/03	0055	BOGOTA D.C.	2001/08/09	00789025
0002254	2001/09/12	0055	BOGOTA D.C.	2001/09/14	00794093
0002006	2002/09/25	0055	BOGOTA D.C.	2002/10/03	00847378
0002864	2007/10/17	0055	BOGOTA D.C.	2007/12/14	01177627
0002864	2007/10/17	0055	BOGOTA D.C.	2007/12/14	01177628
0000297	2008/01/31	0036	BOGOTA D.C.	2008/03/06	01196757
0001546	2008/04/18	0036	BOGOTA D.C.	2008/12/02	01259627
2604	2009/08/21	0076	BOGOTA D.C.	2009/08/25	01321651

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTAS Y AGENTES DE TRANSPORTES AEREOS, TERRESTRES, MARITIMOS Y FLUVIALES PARA LA MOVILIZACION DE TODO TIPO DE CARGA, MUEBLES, ENSERES, SEMOVIENTES, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS Y MERCANCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; LA PRESTACION DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS; LA COORDINACION Y ORGANIZACION DE EMBARQUES; CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACION O DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACION Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO LICITO, SEA O NO DE COMERCIO ; EJERCER LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION, MANEJO Y DESPACHO DE AERONAVES, PASAJEROS, CARGA, CORREO Y DEMAS FACILIDADES REQUERIDAS EN LOS AEROPUERTOS, POR EMPRESAS AEREAS, NACIONALES, E INTERNACIONALES, QUE OPEREN EN COLOMBIA. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR Y EJERCITAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES. B) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C )



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

PARTICIPAR COMO FUNDADORA O TOMAR INTERES EN OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO; FUSIONARSE O INCORPORARSE A ELLAS Y ABSORVERLAS (SIC). D) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIA O SIN ELLA. E) ABRIR Y MANEJAR TODA CLASE DE CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F) REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, MERCANTILES, BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA DEMARCACION DE TERRITORIO DENTRO DEL CUAL SE APLICA LA LEGISLACION ADUANERA, CUBRE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO EL SUBSUELO, EL MAR TERRITORIAL, LA ZONA CONTIGUA, LA PLATAFORMA CONTINENTAL, LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, EL ESPACIO AEREO, EL SEGMENTO DE LA ORBITA GEOESTACIONARIA, EL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO Y EL ESPACIO DONDE ACTUA EL ESTADO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL Y CON LAS LEYES COLOMBIANAS A FALTA DE NORMAS INTERNACIONALES. EN PARTICULAR, PARA EFECTOS DE LA LEGISLACION ADUANERA, LA SOCIEDAD ADELANTA SUS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, EN BOGOTA, CARTAGENA, PEREIRA, MEDELLIN, CUCUTA, CALI, IPIALES Y BUENAVENTURA POR LOS MEDIOS MARITIMO Y AEREO.

**CERTIFICA:**

CAPITAL Y SOCIOS: \$300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

D'M AVIATION HOLDING S.A., COMO FORMULA ABREVIADA ADOPTADA LA SIGLA D'M AVIATION N.I.T. 000008001946107

NO. CUOTAS: 274,000.00 VALOR: \$274,000,000.00

INVERSIONES Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S A S AEROSERVICE S A S N.I.T. 000009001411601

NO. CUOTAS: 26,000.00 VALOR: \$26,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR: \$300,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01200469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARRIETA VARGAS CAMILO ALBERTO	C.C. 000000080038064
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RINCON ECHEVERRY DIEGO ALEJANDRO	C.C. 00000009733355

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CELEBRAR TODOS LOS ACTOS - COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: A.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR .--B---PRESENTAR A LA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES -3- MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO EL TREINTA Y UNO -31- DE DICIEMBRE , EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS - DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.---C---CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA , CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.--D---CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES. E---CREAR LOS CARGOS QUE CONCIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LA CORRESPONDIENTE REMUNERACION Y SELECCIONAR EL PERSONAL PARA SERVIRLOS.- F.-RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS Y CON O SIN INTERESES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS-VALORES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES , ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA - LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN LOS CASOS EN QUE ASI LO EXIJAN - LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----  
 PARAGRAFO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EXCEDAN DE CINCO MILLO NES DE PESOS -\$5.000.000.00-. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEM PLAZARAN RESPECTIVAMENTE. TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE EN EL GERENTE Y EN SUS SUPLENTE, SUS FACULTADES DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRARLA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 \*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501055301



20165501055301

Bogotá, 14/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AIRTRANS LTDA**  
CALLE 10 No. 31 – 10 PISO 3  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56033 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO 20166200128243\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

